



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **160** - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

13 NOV 2020

**Visto;** El Informe N°62-2020/GRP/402000-402100 de fecha 18/06/2020, el Informe N°71-2020/GRP/GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 09/03/2020, la Carta N° 01-2020-ING-JMVC y HRC N° 00469 de fecha 12/02/2020; presentado por el Administrado Ing. JULIO MIGUEL VITE CALVO, Ex Funcionario de confianza, que prestó servicios en el cargo estructural Director del Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo F-3, mediante la cual solicita el pago de compensación por tiempo de servicios y vacaciones truncas, por el periodo que estuvo desempeñando el cargo de Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Carta N° 01-2020-ING-JMVC y HRC N° 00469 de fecha 12.02.2020, presentado por el Administrado Ing. JULIO MIGUEL VITE CALVO, Ex Funcionario de confianza, que prestó servicios en el cargo estructural Director del Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo F-3, mediante la cual solicita el pago de compensación por tiempo de servicios y vacaciones truncas, por el periodo que estuvo desempeñando el cargo de Director del Programa Sectorial II, Sub Director de la División de Obras de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Morropón -Huancabamba, y;

Que, con las **Resolución Ejecutiva Regional N° 614-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR (31/07/2019); Resolución Ejecutiva Regional N° 778-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR (25/10/2019); Resolución Ejecutiva Regional N° 798-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR (06/11/2019)**, se designó a partir de la fecha al Ing. JULIO MIGUEL VITE CALVO, en el cargo de Jefe de la Oficina - Sub Director de la División de Obras de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Morropón -Huancabamba, cargo desempeñado hasta el 06 de noviembre del 2019, conforme el informe N° 71- 2020/GRP/GSRMH-402300-PERSONAL, de fecha 12/03/2020, se informa que el recurrente registra un saldo vacacional de 7.5 días.

Que, mediante proveído inserto en el citado informe, se derivan los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efectos se pronuncie mediante informe respecto al petitorio del administrado Julio Miguel Vite Calvo;

Que, a través del Informe N° 62-2020/GRP/402000-402100 de fecha 18/06/2020, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, manifiesta que, es necesario partir de la premisa que los funcionarios, empleados y obreros de la Administración Pública tienen derecho anualmente a treinta días consecutivos de vacaciones, con percepción del haber respectivo, así como gratificaciones y otras bonificaciones que les pertenezcan, tal y como lo estipula el art. 24° en su inc. d), del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el cual prescribe: "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 2 periodos."

Que, es así que, de acuerdo a lo prescrito en el D.S. N° 005-90PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que en su art. 104°, prescribe: "COMPENSACIÓN VACACIONAL – El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. (...)".

Que, en el presente caso, la solicitud de Compensación por Vacaciones No Gozadas, presentada por el administrado JULIO MIGUEL VITE CALVO, previamente derivada a este despacho por la Oficina de



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 160 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

13 NOV 2020

Personal y la Oficina Sub Regional de Administración, a efectos emita su opinión respecto al petitorio del administrado,

Que, el pago por concepto Compensación por Vacaciones Truncas constituye un derecho laboral inherente a cada trabajador nombrado del sector público, el cual ha sido regulado por el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, en sus art. 104°, el mismo que ESTUVO EN VIGENCIA al momento de la finalización del vínculo laboral del administrado con la Entidad.

Que, tras evaluar los actuados, se aprecia que la solicitud del administrado Julio Miguel Vite Calvo es PROCEDENTE, y deberá atenderse con arreglo a la normativa legal vigente al momento del cese de la extinción del vínculo laboral con la Entidad.

Que, de acuerdo a lo expuesto resulta procedente reconocer el pago de los beneficios solicitados por el administrado, debiendo emitir el acto administrativo resolutivo de reconocimiento;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional Piura;

En uso de sus atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de Noviembre 2002 modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre del 2002, la Directiva Actualizada N.° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N.° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N.° 092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero del 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER**, a favor del Ing. JULIO MIGUEL VITE CALVO, ex funcionario de confianza, que prestó servicios en el cargo estructural director del Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo F-3, el importe de S/. 309.07 SOLES (TRECIENTOS NUEVE SOLES CON 07/100 SOLES), por concepto de **Compensación Vacacional**, según detalle de la liquidación practicada en Anexo 1, que forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto para que solicite la asignación de recursos a la instancia respectiva para su pago correspondiente.

**ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR**, al Equipo de Contabilidad y Tesorería, para que abonen el importe indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, previa aprobación de calendario de pago mensual.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 160 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

13 NOV 2020

**ARTICULO CUARTO.** - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:

SECTOR	:	001	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
PLIEGO	:	457	GOBIERNO REGIONAL PIURA
	:		GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
UNIDAD EJECUTORA	:	003	
SECUENCIA FUNCIONAL	:	0011	
FUNCION	:	03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISION FUNCIONAL	:	004	PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL
GRUPO FUNCIONAL	:	0005	PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL
PROGRAMA	:	9002	ACCIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	:	3999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	:	5000854	GESTION Y DIRECCION TECNICA DE PROYECTOS
FINALIDAD	:	0000009	ACCIONES ADMINISTRATIVAS
RUBRO	:	00	RECURSOS ORDINARIOS
ESPECIFICAS DETALLADAS	:	2.1.19.33	S/. 309.07 COMPENSACION VACACIONAL
	:	2.1.31.15	S/. 83.70 CONTRIBUCION A ESSALUD
TOTAL AFECTAR	:		S/. 392.77 Soles

**ARTICULO QUINTO.** - REMITASE, copia de la presente Resolución al interesado, a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Oficina Sub Regional de Administración, Equipo de Contabilidad y Personal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba, Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA  
CIP 36079  
GERENTE SUBREGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **160** - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

13 NOV 2020

ANEXO N° 01

LIQUIDACIÓN POR COMPENSACIÓN VACACIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES	: ING. JULIO MIGUEL VITE CALVO,
CONDICION	: DESIGNADO
DEPENDENCIA	: DIRECCION SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CARGO EN QUE CESO	: DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II
CARGO ESTRUCTURAL	: JEFE DE LA DIVISION DE OBRAS
OFICINA	: DIVISION DE OBRAS
CATEGORÍA REMUNERATIVA	: F-3
REGIMEN LABORAL	: DECRETO LEGISLATIVO N° 276.
REGIMEN DE PENSIONES	: AFP PRIMA
PERIODO	: 31.07.2019 – 06.11.2019
TIEMPO DE SERVICIOS EN DIAS	: 03 MESES 1 DIA
VACACIONES TRUNCAS EN DIAS	: 7.5 DIAS

REMUNERACION TOTAL

Remuneración Básica	0.06
Remuneración Reunificada	38.45
Decreto de Urgencia N°11-99	125.00
Incremento Bonif. Extraordinaria	15.22
Bonificación Especial	700.00
Bonificación Especial 090-96	92.90
Transitoria Homologación	151.87
Bonif.Reunificada Modificada	5.00
Bonificación Especial 073-97	107.76
<b>Total</b>	<b>1,236.26</b>

COMPENSACIÓN VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)

CV = (REMUNERACIÓN TOTAL / (30) X DÍAS DE VACACIONES NO GOZADAS.)  
 $1236.26 / 30 \times 7.5 \text{ días} = 309.07$

**Total, Bruto** : S/. **309.07**

MONTO A PAGAR DE VACACIONES TRUNCAS

VACACIONES TRUNCAS	: 309.07
(-) 11.53 PRIMA	35.64
<b>Líquido a pagar</b>	<b>274.43</b>

CUOTAS PATRONALES (ASUMIDO POR LA ENTIDAD)

ESSALUD 9% : S/. 83.70 (Importe a afectar)

RECIBÍ CONFORME  
 DNI N° \_\_\_\_\_  
 FECHA: \_\_\_\_\_